

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Número: 35

Serie: 2014-2015

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE HECTOR O'NEILL GARCÍA, A TRANSIGIR EL CASO DE ROSENDA GONZALEZ PIZARRO vs. MUNICIPIO DE GUAYNABO EN EL TRIBUNAL SUPERIOR, SALA DE BAYAMÓN; CIVIL NÚMERO: DDP 2011-0057 SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS

- POR CUANTO:** En síntesis, la parte demandante alega que para el 1 de febrero de 2010, al medio día, caminaba por la acera de la calle Carazo, del lado contrario del antiguo edificio de ASUME en el Municipio de Guaynabo, cuando sufrió una caída, debido a que tropieza con un tubo o residuo de metal de un poste que había sido retirado para arreglo. Dicha caída provocó que se fuera de boca y cayera fuertemente contra el pavimento. Como consecuencia del antes mencionado accidente, la demandante indica haber sufrido golpes y hematomas en el cuello, espalda y hombro izquierdo, en el cual tuvo fractura del mango rotador, y pierna izquierda.
- POR CUANTO:** A consecuencia del accidente antes descrito, la parte demandante alega haber recibido daños físicos y emocionales. También, reclaman por los gastos médicos incurridos. La cantidad reclamada originalmente en la demanda fue de \$240,000.00.
- POR CUANTO:** La parte demandante está dispuesta a transigir el caso por la suma de \$40,000.00.
- POR CUANTO:** Los abogados del Municipio de Guaynabo recomendaron transigir esta reclamación sin que ello constituya una admisión de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada. Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, siempre existe una posibilidad real de que el Tribunal conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad.
- POR CUANTO:** Esta transacción resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, tomando en consideración los daños alegados, mas honorarios de abogado y la propuesta para transigir este caso por

\$40,000.00. Que como parte de esta transacción, el Municipio pagará a la parte demandante, la suma antes mencionada, en o antes del 30 de junio de 2015.

POR CUANTO: El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponerse de mediar sentencia adversa al Municipio, aún si se aplicara negligencia comparada a la parte demandante.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 15 DE ABRIL DE 2015.**

SECCIÓN 1ra.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Alcalde, Honorable Héctor O'Neill García y los abogados del Municipio Autónomo de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de este documento por la cantidad de \$40,000.00 como pago total, final y firme, a la Sra. Rosenda González Pizarro, ésto sin admisión de responsabilidad de parte del demandado Municipio Autónomo de Guaynabo hacia la parte demandante antes mencionada.

SECCIÓN 2da.: Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Alcalde, Honorable Héctor O'Neill García, al pago total por la cantidad de \$40,000.00.

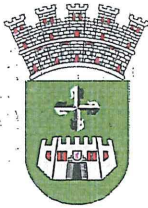
SECCIÓN 3ra.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIO

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de abril de 2015.


HÓN. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Javier Capestany Figueroa
Presidente

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 35, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 15 de abril de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los presente en dicha sesión los Honorables.

Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Carlos Álvarez González
Aida M. Márquez Ibáñez
Andrés Rodríguez
Natalia Rosado Lebrón

Lilliana Vega González
Luis A. Rodríguez Díaz
Angel O'Neill Pérez
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez
Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 16 de abril de 2015.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 16 de abril de 2015.

Lcdo. José A. Suárez Santa
Secretario